

	con base en Anexo Técnico 2011 y tarifa de vuelos aéreos disponibles)	Núm. docentes	x 2		
				TOTAL TRASLADO.	\$23,000.00
	Renta de salón de seminarios equipado por operador: H. Tribunal Superior de Justicia: \$80,000.00	Renta.	\$68,965.52		
		IVA	+ \$11,034.48		
				TOTAL DE RENTA	\$80,000.00
					\$211,000.00
<p>OBJETIVO 3: Copiar la lista de alumnos inscritos para la formación de Jueces en el nuevo sistema penal para garantizar el adecuado funcionamiento del modelo de implementación de acuerdo al concepto de gradualidad regional aprobado y próximo a iniciar en dos regiones.</p> <p>Acción 1: Emisión de la convocatoria para los alumnos señalando en la misma los requisitos mínimos de participación.</p> <p>Acción 2: Revisión curricular de los aspirantes para acceder al curso</p> <p>Acción 3: Selección de alumnos</p>	Ejecución de programas académicos		\$0.00	\$0.00	
<p>OBJETIVO 4: Implementar el programa académico a los participantes del curso para difundir los conocimientos específicos procedimentales del sistema penal acusatorio, el proceso y su intervención específica en las diferentes etapas, dotándolos de herramientas específicas para el dictado de las diversas medidas, resoluciones y autos, así como técnicas para dirigir audiencias y permitir que se familiaricen con la normatividad que regirá al momento de la entrada en vigor, mediante el análisis detallado</p>	Monitorear y realizar las debidas evaluaciones a docentes y alumnos.		\$0.00	\$0.00	



de la misma.

Acción 1: Iniciar el curso contando con el plan de estudios previamente validado, el cuadro de docentes autorizados y los participantes

Acción 2: Aplicar el examen inicial de monitoreo a los participantes.

Acción 3: Llevar a cabo el control de asistencia.

Acción 4: Realizar evaluación de conocimiento por materia.

Acción 5: Realizar la evaluación de docentes apegado al formato que indica la SETEC

Acción 6: Realizar a los participantes el examen de monitoreo final.

Acción 7: Entrega de informes y contabilidad

TOTAL \$ 211,000.00



SEGRE
ADJ

X. Información complementaria

1. Se anexa en forma impresa el programa de estudio.
2. Se anexa el Documento de Proyección de Necesidades del Proyecto de Planeación Integral para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Puebla

56

ANEXO 2

PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

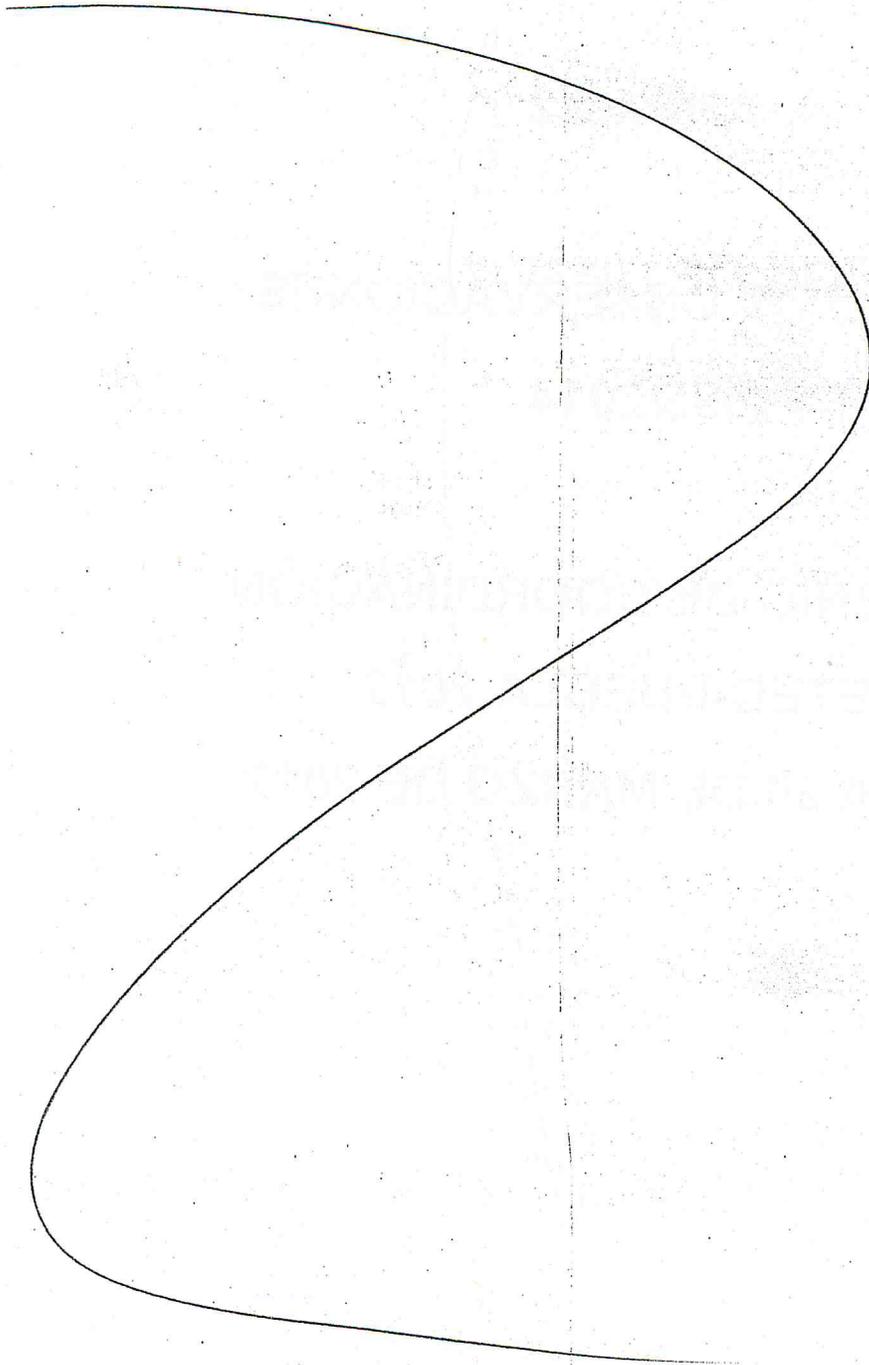
CONVENIO DE COORDINACIÓN

SETEC-PUEBLA 2012

FECHA 30 DE MARZO DE 2012



ARIA
TA



SECRET
ADJUTANT

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO GONZÁLEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO POR EL LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL C. EUGENIO MORA SALGADO, SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y DEL C. JUAN PABLO PIÑA KURCZYN, SECRETARIO DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", Y EN CONJUNTO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en sus artículos 16, 17, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción III, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en lo sucesivo la "SETEC", es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, así como coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten.

El Comité de Subsidios es la instancia formada al interior de la "SETEC" y a través de las sesiones de dicho Comité se aprobaron diversos proyectos presentados por las Entidades Federativas, para efecto de otorgarles un subsidio como apoyo para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 1 "Estado de Derecho y Seguridad", apartado 1.2. "Procuración e impartición de justicia", particularmente en su objetivo 4 "Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz" prevé, entre otras estrategias: promover la implementación gradual de juicios orales; hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa, garantizar mejores condiciones para la presentación de denuncias a las víctimas de los delitos, impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia, fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros.

El Congreso de la Unión asignó a la Secretaría de Gobernación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro del Ramo 04 para el programa "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal", un monto de \$443'424 000.00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El artículo vigésimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece la obligación de que el recurso previsto como subsidio a las Entidades Federativas, en el ramo 04 Gobernación para la "SETEC", destinado al desarrollo de proyectos prioritarios, dentro de los que se incluye: adquisición de equipo, desarrollo tecnológico y adecuación o creación de infraestructura de las procuradurías y tribunales superiores de justicia de los estados y del Distrito Federal, se encuentren en proceso de implementación del nuevo sistema penal.

El 16 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012 (en lo sucesivo "políticas"), a través del cual se establecieron las políticas, normas, requisitos, ejes, procedimientos y criterios para que las Entidades Federativas puedan acceder a los recursos del Subsidio, de conformidad con el avance de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en cada Entidad Federativa.

El objetivo general de las "políticas" es establecer las bases y requisitos para destinar a las Entidades Federativas el subsidio para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

El día 9 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia en el Estado, que celebran los tres Poderes del Estado de Puebla, como instancia de organización y coordinación, rectora de la conducción del proceso de la reforma legislativa integral, en materia de Justicia Penal en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

El 6 y 8 de marzo de 2012, la "ENTIDAD FEDERATIVA", mediante oficios número CEAMPAJ/DCS/080/2012, CEAMPAJ/DCS/084/2012 Y CEAMPAJ/DCS/085/2012, presentó sus proyectos para análisis y dictamen del Comité de Subsidios establecido en las "políticas". En sesión de fecha 14 de marzo de 2012 dicho Comité de Subsidios resolvió

aprobar diversos proyectos mismos que se detallan en los anexos técnicos correspondientes.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. El Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4° y 5° fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.3. El Lic. Ernesto González Cancino, Oficial Mayor del Ramo se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.4. El Lic. Felipe Borrego Estrada, Titular de la "SETEC" se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.

1.5. La asignación materia del presente convenio, se realiza con cargo a la partida presupuestal 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011121; y

1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

2. LA "ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Puebla;

2.2. El C. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 8, 9 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.3. El C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría General de Gobierno, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, y le corresponde el carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción I, 19 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 8 y 9 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla;

2.4. El C. Roberto Juan Moya Clemente, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Finanzas, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 8, 9 y 10, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla;

2.5. El C. Eugenio Mora Salgado, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Subsecretario de Auditoría y Fiscalización y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo tercero, 17 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 5, 6 fracción XVI y 44 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla;

2.6. El C. Juan Pablo Piña Kurczyn, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Titular de la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, misma que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción XIII, 19 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 7 fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública del Estado de Puebla;

2.7. Señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en 11 Oriente No. 2224, Col. Azcarate Código Postal 72501, Puebla, Puebla.

3. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, y expresan su voluntad en someter el presente convenio, en razón de las siguientes:

53

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que se hará entrega del subsidio aprobado por el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" así como la ejecución de los proyectos apoyados con dicho subsidio, en el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS APROBADOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se compromete a cumplir con las "políticas" así como con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio, y los proyectos que se detallan en los anexos técnicos del presente convenio, se otorga a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de un Subsidio la cantidad de \$17'152,720.00 (diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 43801 relativa a "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con clave presupuestaria 04U00120100006U004438011121.



Las aportaciones de los recursos federales se realizarán en dos partes:

a) La primera aportación equivalente al 60% de la totalidad de los recursos asignados, dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el presente convenio, y una vez concluidos los trámites administrativos correspondientes. Esta aportación corresponde a la cantidad de \$10'291,632.00 (diez millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

b) La segunda aportación equivalente al 40% de la totalidad de los recursos asignados, se otorgará una vez que el Comité de Subsidios establecido en las "políticas" haya determinado que los avances en los proyectos vayan de acuerdo al objetivo establecido en los mismos y con base en los informes y documentos presentados por la "ENTIDAD FEDERATIVA". Esta aportación corresponde a la cantidad de \$6'861,088.00 (seis millones ochocientos sesenta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos públicos federales que se otorgan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este convenio, no pierden su carácter federal y se considerarán devengados a partir de su entrega a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO. Dichos recursos serán radicados a través de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o de sus equivalentes, a la cuenta específica que se señala en la cláusula siguiente, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Contra depósito de los mismos, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, sin que pueda traspasarse a otros conceptos de gasto y se deberá registrar conforme a su naturaleza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTA. CUENTA BANCARIA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA" señala como cuenta bancaria específica, la aperturada a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en la Institución Bancaria: Banco Santander, S.A., con número de CLABE: 014650655032231227, número de cuenta: 65503223122, tipo de cuenta: Productiva, tipo de moneda: Nacional, sucursal: 0117 (Suc. Mirador), plaza: Puebla (076), fecha de apertura el 8 de marzo de 2012.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga, a través de la Comisión o Instancia Implementadora, a:

- I. Cumplir las obligaciones a que se refieren las "políticas";
- II. Observar, en su caso, lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al recibir los recursos asignados;
- III. Que los recursos del Subsidio sean adicionales y complementarios a los que se proporcionan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinados al proceso de implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, y en ningún caso sustituyan a los recursos regulares que sean dirigidos a estos fines;
- IV. Responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias;
- V. Que todos los reportes o informes solicitados contengan la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Compartir los productos de los proyectos a que se hace referencia este convenio con otra u otras Entidades Federativas; y
- VII. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La "SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Las previstas en las "políticas"; y
- II. Las demás previstas en el presente convenio, sus anexos técnicos y en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. DEL INFORME DE RESULTADOS. La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comprometerlos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Comisión o Instancia Implementadora, enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de diciembre de 2012, mismo que deberá contener:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio;
- b) La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido;
- c) Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos; y
- d) Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuenten.

NOVENA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal y/o federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada proyecto autorizado.

Los efectos de transparencia los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las "políticas" y a la legislación aplicable en la materia.

TARIFA
DECIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales, por lo que su fiscalización y transparencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las "políticas" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. ENLACES DE LAS PARTES. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, los servidores públicos designados por las "PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones, son:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado.

Por la "SECRETARIA": El Director General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC".

DECIMA SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan suscribir los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo por las "PARTES", en los que se

establecerán los aspectos operativos, técnicos y específicos de cada acción relacionada con la formalización material y jurídica relativa a dicho objeto; los cuales una vez firmados por las "PARTES", a través de los enlaces designados para tal efecto, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" designan como enlaces para la suscripción de los anexos técnicos antes referidos a los siguientes servidores públicos:

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA": El Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Secretario General de Gobierno;

Por la "SECRETARÍA": El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta que se agoten su objeto y compromisos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, civil y/o penal, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Código Penal Federal, leyes especiales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuidad del objeto del presente instrumento, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado, la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA", a través del Comité de Subsidios establecido en las "políticas", podrá requerir a la "ENTIDAD FEDERATIVA" o a la Comisión o Instancia Implementadora, el cumplimiento de las "políticas" y del presente convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias establecidas en el numeral 11 de las "políticas".

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patronos sustitutos; y por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las "PARTES" están de acuerdo en que la celebración del presente convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la "SETEC" y la "SECRETARÍA".



Handwritten signature and initials.

540
306
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
PENAL

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de la "SETEC", difundirá en su página electrónica (www.setec.gob.mx) el resumen de los proyectos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio. La "ENTIDAD FEDERATIVA" o su equivalente a través de la Comisión o Instancia Implementadora, se comprometen por su parte, a difundir dicha información mediante sus páginas de INTERNET y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce, al margen y por OCHO TANTOS, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de dos mil doce.

POR LA "SECRETARÍA":

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA":



[Handwritten signature of Alejandro Alfonso Poire Romero]

ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

[Handwritten signature of Rafael Moreno Valle Rosas]

C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

GOBERNADOR DEL ESTADO

[Handwritten signature of Ernesto González Cancino]

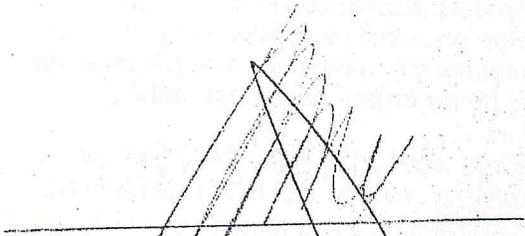
LIC. ERNESTO GONZÁLEZ CANCINO
OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature of Fernando Luis Manzanilla Prieto]

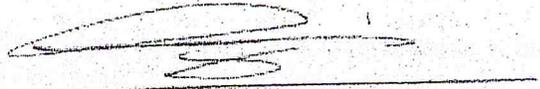
C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO

[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner]

POR LA "SETEC":

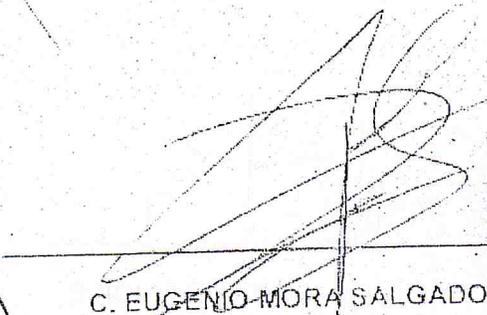


LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL

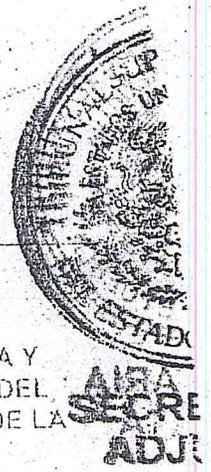


C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS





C. EUGENIO MORA SALGADO
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA





C. JUAN PABLO PIÑA KURCZYN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGALES Y
DEFENSORÍA PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO DE AUTENTICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE SE OTORGA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE LA ACTÚA PARTIENDO DEL MONEDERO FEDERAL, CUANTÍA SOLO DE DIECISÉIS MIL PESOS.

ANEXO 3

PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

OFICIO ST/CS/0426/12

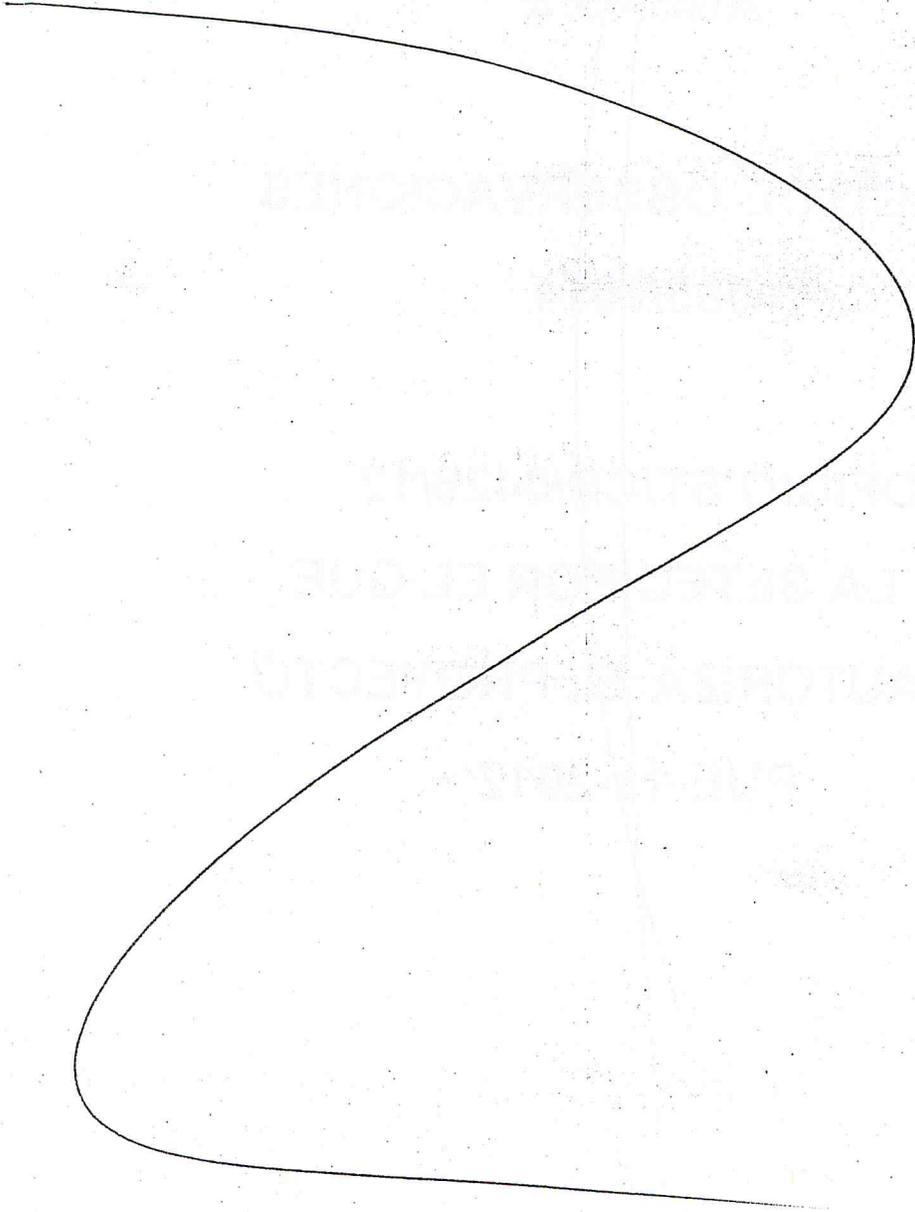
DE LA SETEC POR EL QUE

SE AUTORIZA EL PROYECTO

PUE-11-2012



**TARIA
NTA
ULCA**



SECRETARÍA
ADJUNTO

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal

Comité de Subsidios

Oficio Número: ST/CS/0426/12

Expediente: Puebla 2012

Asunto: Notificación de Aprobación de Proyectos

México, D.F., 16 de Marzo de 2012.

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Actualización y Modernización de la Administración y Procuración de Justicia del Estado de Puebla
Presente

Con base en el Acuerdo por el que se establecen las Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 16 de febrero del presente año en el Diario Oficial de la Federación, me es grato informarle que en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Subsidios, celebrada el día 14 de marzo de 2012, se aprobaron los siguientes proyectos:



IRIA
TA

CÓDIGO SETEC	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
PUE-01-2012	Sistema Estatal de Indicadores	999,920.00	APROBADO
PUE-02-2012	Estrategia de Tecnologías de Información y Comunicaciones	1,500,000.00	APROBADO
PUE-03-2012	Ejecución del plan de reorganización de estructuras y procesos sustantivos de los operadores del Nuevo Sistema De Justicia Penal (1a Región Judicial)	1,000,000.00	APROBADO
PUE-04-2012	Consolidación y Ampliación del Laboratorio Móvil de Criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Estado	3,198,120.00	APROBADO
PUE-05-2012	Automatización del Proceso de Gestión del Sistema Penal Acusatorio	7,640,180.00	APROBADO

PUE-06-2012	Curso de Sensibilización del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Técnicas de Litigación para Defensores Privados	342,500.00	APROBADO
PUE-07-2012	Curso de Especialización en Técnicas de Litigación Oral para Defensores Públicos	342,500.00	APROBADO
PUE-08-2012	Curso Formador de Formadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio	181,500.00	APROBADO
PUE-09-2012	Curso para la adecuada vigilancia de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad Pública	181,500.00	APROBADO
PUE-10-2012	Curso especializado para la Formación de Policía Procesal	181,500.00	APROBADO
PUE-11-2012	Curso de especialización para Jueces en el Desarrollo de competencias Funcionales	211,000.00	APROBADO
PUE-12-2012	Curso de especialización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Agentes del Ministerio Público	336,000.00	APROBADO
PUE-13-2012	Curso de especialización en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio para Auxiliares del Ministerio Público (Elementos de la Policía Ministerial y Peritos)	336,000.00	APROBADO
PUE-14-2012	Taller de Litigación Oral para Ministerios Públicos y Personal administrativo que operará el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el 2013	366,000.00	APROBADO
PUE-15-2012	Curso de especialización en el Nuevo sistema Penal Acusatorio para Operadores	336,000.00	APROBADO
TOTAL DE PROYECTOS	15	Monto Aprobado 17,152,720.00	



Derivado de lo anterior le comento que la Dirección General de Asistencia Técnica, la Dirección General de Coordinación Interinstitucional y la Dirección General de Capacitación y Difusión se pondrán en contacto con Usted a fin de precisar los términos y alcances, y en su caso las observaciones realizadas por el Comité de Subsidios para llevar a cabo dichos Proyectos.



Es importante mencionarle que la cantidad aprobada deberá estar debidamente plasmada en el Anexo Técnico correspondiente que se adjuntará al Convenio de Coordinación.

De conformidad con lo anterior, me permito informarle que el Lic. Jesús Talamás Navarro, Secretario del Comité de Subsidios, se pondrá en contacto con usted en caso de tener alguna observación a los requisitos administrativos entregados al momento de haber presentado los proyectos.

Así mismo, en lo relativo al Convenio de Coordinación y Anexos Técnicos serán enviados a Usted, por lo que le agradeceré los regresen firmados a la brevedad.

Por otro lado, hago de su conocimiento que el C.P. Guillermo Casas de la Dirección General de Administración y Finanzas una vez firmado el Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, hará lo propio para los trámites del suministro de los recursos del subsidio por los montos autorizados.

La Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, agradece el interés y el trabajo realizado conjuntamente para el logro de este importante propósito.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Felipe Borrego Estrada
Presidente del Comité de Subsidios y
Secretario Técnico



TARIA
NTA

C.c.p. Integrantes del Comité de Subsidios, Para su conocimiento, Presentes
C.c.p. Lic. Jesús Talamás Navarro, Secretario del Comité de Subsidios, Para su conocimiento, Presente



SECRETARIA DE JUSTICIA

ANEXO 4

PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

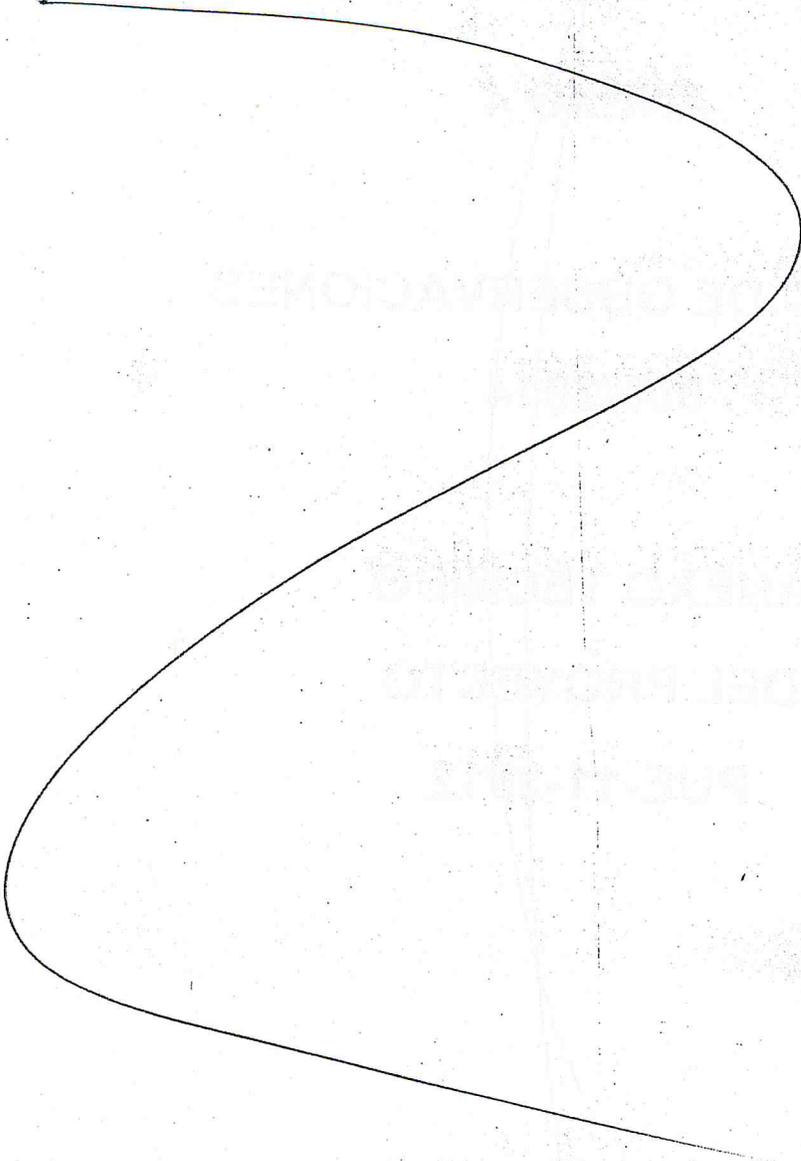
ANEXO TÉCNICO

DEL PROYECTO

PUE-11-2012



**SECRETARÍA
DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**



SECRET
ADU

ANEXO TÉCNICO DEL ESTADO DE PUEBLA
DEL EJE DE CAPACITACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA JUECES EN EL DESARROLLO DE
COMPETENCIAS FUNCIONALES.

NÚMERO
DEL PROYECTO:

PUE-11-2012

OBJETIVO GENERAL

Capacitar a los Jueces que operaran en el sistema para el Poder Judicial a través del programa académico anexo especializado avanzado en capacidades funcionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Captar el programa académico avanzado dirigido a los futuros Jueces operadores del nuevo sistema de justicia en Puebla: Jueces de control y de juicio oral para proporcionar los conocimientos especializados y desarrollo de habilidades de conformidad con los avances en la implementación en la entidad, con base en la especialización requerida ante la inminente entrada en vigor en dos regiones del Estado.

2. Proveer el cuadro de docentes certificados y especialistas en los temas procedimentales propuestos con el fin de garantizar la adecuada capacitación.

3. Poseer la lista de alumnos inscritos para la formación de jueces en el nuevo sistema penal para garantizar el adecuado funcionamiento de acuerdo a la implementación de acuerdo al concepto de gradualidad regional apropiado y próximo a iniciar en las regiones.

4. Implementar el programa académico a los participantes del curso para brindar conocimientos específicos procedimentales del sistema penal de control del proceso y la intervención específica en las diferentes etapas, así como de herramientas específicas para el dictado de las diversas medidas, resoluciones y autos así como técnicas para dirigir audiencias y permitir que se familiaricen con la normatividad que regirá al momento de la entrada en vigor, mediante el análisis detallado de la misma.

ALCANCE

El Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales es planteado para el Poder Judicial (TSJ), con el carácter de avanzado, incluye a jueces en funciones y personal que por contar con las aptitudes, habilidades, destrezas, quienes pudieran ser Juez en un futuro, en virtud de ser contemplados en los planes públicos en ambos Estado.



SECRETARÍA
DE JUSTICIA

El órgano estatal encargado de supervisar la ejecución del proyecto postulado será la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y Administración de Justicia (CEAMPAJ), órgano implementador representante de los tres Poderes del Estado.

CUADRO DE METAS Y MONTOS

Núm.	METAS	Num. de Cursos	Monto aprobado
1	Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales.	1	\$211 000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA (IVA INCLUIDO)	1	\$211,000.00

ACCIONES:

1. Elaborar cronograma de capacitación
2. Diseñar planes y programas de estudio para la presentación y validación ante la Dirección General de Planeación, Capacitación y Difusión, acorde a la etapa de implementación en que se encuentra
3. Seleccionar a los mejores candidatos para recibir la capacitación, a partir de los perfiles definidos en cada programa, atendiendo a las necesidades de la Institución y conforme a lo establecido en el Programa de Capacitación y Difusión del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
4. Precisar los recursos humanos necesarios para la ejecución de cada proyecto, definiendo la plantilla de docentes certificados dentro del marco de referencia de la SÉTEC
5. Contar con la infraestructura física y requerimientos necesarios para llevar a cabo el evento de capacitación de conformidad con las condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa
6. Fijar la logística requerida para la ejecución del programa
7. Elaborar 2 exámenes de evaluación para los participantes, aplicando uno al inicio de la capacitación y el otro una vez que esta concluya
8. Elaborar y aplicar un examen de evaluación del desempeño de los docentes, con base en el cuestionario que obra en la Dirección General de Planeación, Capacitación y Difusión.
9. Contar con un reporte final del cumplimiento de los objetivos así como los beneficios esperados para la Institución
10. Informar a la DGPCD el número de participantes inscritos por curso, así como la duración en horas de los mismos, nombre y cargo de los participantes que culminaron el curso

ESTRATEGIA (Mecánica Operativa)

- Solicitar a la Dirección General de Planeación, Capacitación y Difusión, la validación de los Programas de Capacitación a realizarse en la Entidad Federativa, con un mes de anticipación al inicio del evento académico acompañando la solicitud con la siguiente



documentación: 1) datos generales del evento académico, curso, seminario, taller, diplomado, etc.); 2) alcance (a quien va dirigido); 3) fecha de inicio y término de realización del evento; 4) número de participantes; 5) perfil de ingreso y egreso; 6) características curriculares (duración y horario) y 7) contenido temático

- Efectuar la selección de los elementos a capacitar de todos los operadores y demás intervinientes en el nuevo sistema de justicia penal
 - a. Planeación demográfica y geográfica de la Entidad, para determinar el número de operadores que se requerirán
 - b. Determinar el perfil que se requiere para cada operador
 - c. Acordar en el Órgano Implementador Local el procedimiento a seguir para emitir una convocatoria y realizar
- Selección de la matrícula de Docentes Certificados por el Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal
- Elección de los espacios físicos óptimos que fomenten el aprendizaje y la adquisición de las destrezas y técnicas requeridas por los operadores.
 - a. Realizar una lista de requisitos del lugar en el que se deberán impartir los cursos
 - b. Hacer un estudio de mercado, respecto a la ubicación y costo de los espacios que cubran con los requisitos.

Destinar oportunamente los recursos asignados de conformidad con lo establecido en el Cuadro de metas y montos, establecido en el presente Anexo Técnico.

Para el uso de los recursos de este Subsidio deberá acreditar que empleará, cuando menos, el ochenta por ciento de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación (en caso de que el docente designado no pueda asistir por una causa justificada deberá ser sustituido por otro docente certificado de igual manera).

- Para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, se podrá utilizar para los siguientes conceptos de gasto:



ARIA
VTA

Concepto	Monto
Viáticos ponentes: (Hospedaje y alimentación)	Se considera un promedio de \$1,500.00 por día
Traslado ponentes: (Terrestre y aéreo)	El costo promedio para viaje redondo nacional es de \$7,000.00.
Honorarios	Se toma en cuenta que el estándar nacional para el pago de docentes en diversas Instituciones tanto públicas como privadas, es de alrededor de \$1,500.00 por hora, dependiendo del grado académico del expositor
Material didáctico	Se considera un costo promedio por participante de \$200.00 para material como hojas, plumas, copias, etc.

- Los conceptos por los cuales no se autoriza el pago con recursos del subsidio, debido a que no son acciones sustantivas de la capacitación son las siguientes:

Página 3 de 6
[Handwritten signature]

a) Compra de acervo bibliográfico, b) Compra de memorias extraíbles, c) Computadoras portátiles, ni cualquier otro material tecnológico, d) Pago de maestrías y/o doctorados (salvo el caso de los contemplados en el Programa rector), e) Pasantías en el extranjero, f) Pasantías en el interior de la República cuando no se encuentre justificado y en el cuadrante correspondiente a la etapa de inicio de vigencia y de consolidación, g) Viáticos y traslados para participantes, h) Contratación de docentes para los eventos académicos, y i) Pago de becas, nóminas y similares.

Para determinar el avance en el cumplimiento de las metas:

Metas cumplidas/ Metas comprometidas

Número de cursos realizados/ Número de cursos comprometidos

Números de participantes capacitados/ Número de participantes comprometidos

Número de horas impartidas/ Número de horas comprometidas

Entregables:

Cronograma de actividades y resultados

Solicitud de validación de planes y programas de capacitación

Plantilla docente que impartió el evento académico de capacitación

Resultado de evaluación docente

COMPROMISOS GENERALES

Esta Entidad Federativa, en relación a los proyectos de Capacitación, se compromete a:

1. Destinar oportunamente los recursos asignados vía Subsidio a los fines previstos en el presente Anexo Técnico.
2. Observar las disposiciones federales, estatales o las adquisiciones, arrendamientos, bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y a los servicios relacionados con las mismas.
3. Comprobar oportunamente los gastos en los términos del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012 a favor de los estados y del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2012 y en las disposiciones federales aplicables.
4. Realizar los registros de responsabilidades en la contabilidad y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones y acciones de los recursos respectivamente, en el cumplimiento a las demás acciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
5. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Entidad Federativa (o su equivalente) a la SETEC la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora.



SECRE
ADTU

Los cursos comprometidos, en el presente caso, son los que se detallan en el Anexo

- 6. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas de los proyectos a que se hace referencia en el Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria asignada.
- 7. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o las locales o a las municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los proyectos previstos en el presente Anexo Técnico.
- 8. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto, materia del presente Anexo Técnico, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- 9. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de administración, de los compromisos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones legales federales aplicables por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros bancos o cuentas bancarias, efectuar las ministraciones pactadas para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento, comprobar el ejercicio de gasto en términos de las disposiciones federales aplicables, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de las Entidades Federativas que correspondan, las acciones que se realicen para dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- 10. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.
- 11. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de los recursos y medidas para los recursos otorgados etiquetando el avance de su ejecución de acuerdo a las disposiciones establecidas al efecto en el fin de este instrumento.
- 12. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, de conformidad con la comprobación de los recursos entregados, establecidas en el presente Anexo Técnico y el Convenio de Coordinación y en el presente Anexo Técnico.
- 13. Proporcionar todas las facilidades a la SETEC a efecto de verificar las acciones derivadas del Convenio de Coordinación y del presente Anexo Técnico.
- 14. Entregar a la SETEC previo a la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo Técnico toda la información de carácter técnico y documentos que se requieran, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- 15. Informar en tiempo y forma el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados y establecidos en el convenio de coordinación respectivo, con el uso del sistema de seguimiento de la ejecución de los proyectos a través de la herramienta Project Survey, mismos que deberán culminarse a más tardar el 15 de noviembre de 2012.



**TARIFA
INTA**

MONTO APROBADO:
 \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N. con IVA incluido e impuestos.)

POR LA "SECRETARIA":

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA":

LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL

C. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA

SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO



SECRE
ADJL

ANEXO 5

PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

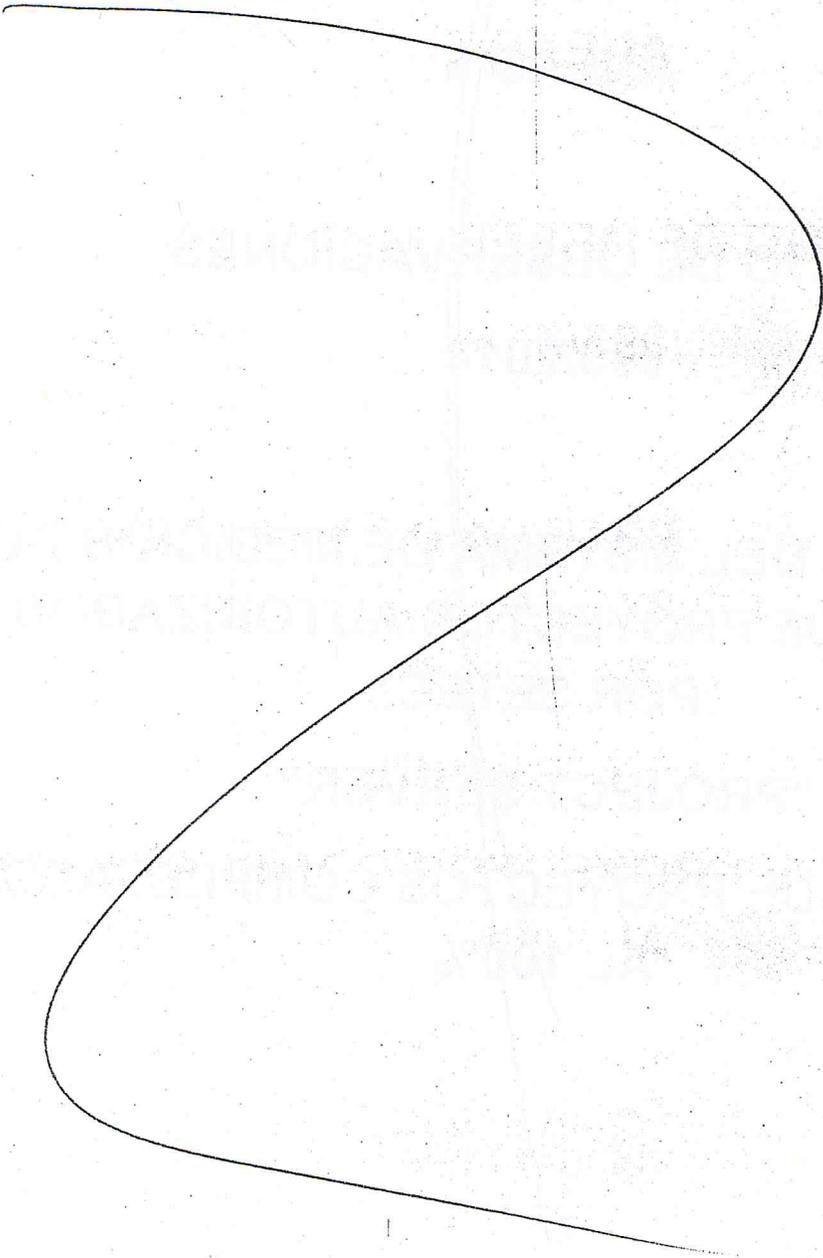


**PANTALLA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE
AVANCE DE PROYECTOS AUTORIZADOS
POR SETEC**

“PROJECT SERVER”

**FARIA
NTA**

**RESPECTO DE PROYECTOS COMPLETADOS
AL 100%**



SECRET
ADJUTANT

Enviar estado
 Enviar estado completo
 Insertar tarea asignada
 Volver a estado anterior
 Volver a estado anterior siguiente periodo
 Ver filtro
 Agrupar por: ninguno

Nombre de tarea	Comenzó	Finalizó	Estado de
Proyectos			
Centro de proyectos			
Mi trabajo			
Tareas			
Configuración			
Configuración personal			
Administrar planes de horas			
Listas			
Cuestionario			
Bibliotecas			
Documentos compartidos			
Proyectos			
Centro de proyectos			
Mi trabajo			
Tareas			
Configuración			
Configuración personal			
Administrar planes de horas			
Listas			
Cuestionario			
Bibliotecas			
Documentos compartidos			

Nombre de tarea	Comenzó	Finalizó	Estado de
Llevar a cabo la Adjudicación del proyecto			Completar
Impartir el Curso para la Adecuada Vigilancia de Medidas Ca			Completar
Entregar Informe Intermedio			Completar
Entregar Informe Final			Completar
Realizar la firma de contratos			Completar
Llevar a cabo la Adjudicación del proyecto			Completar
Impartir el Curso Especializado para la Formación de Folicia			Completar
Entregar Informe Intermedio			Completar
Entregar Informe Final			Completar
Realizar la firma de contratos			Completar
Entregar Informe Intermedio			Completar
Realizar la firma de contratos			Completar
Entregar Informe Final			Completar
Llevar a cabo la Adjudicación del proyecto			Completar
Impartir el Curso de Especialización para Jueces en el Desar			Completar
Impartir el Curso De Especialización En el Sistema Pe			Completar
Realizar la firma de contratos			Completar
Entregar Informe Intermedio			Completar
Entregar Informe Final			Completar



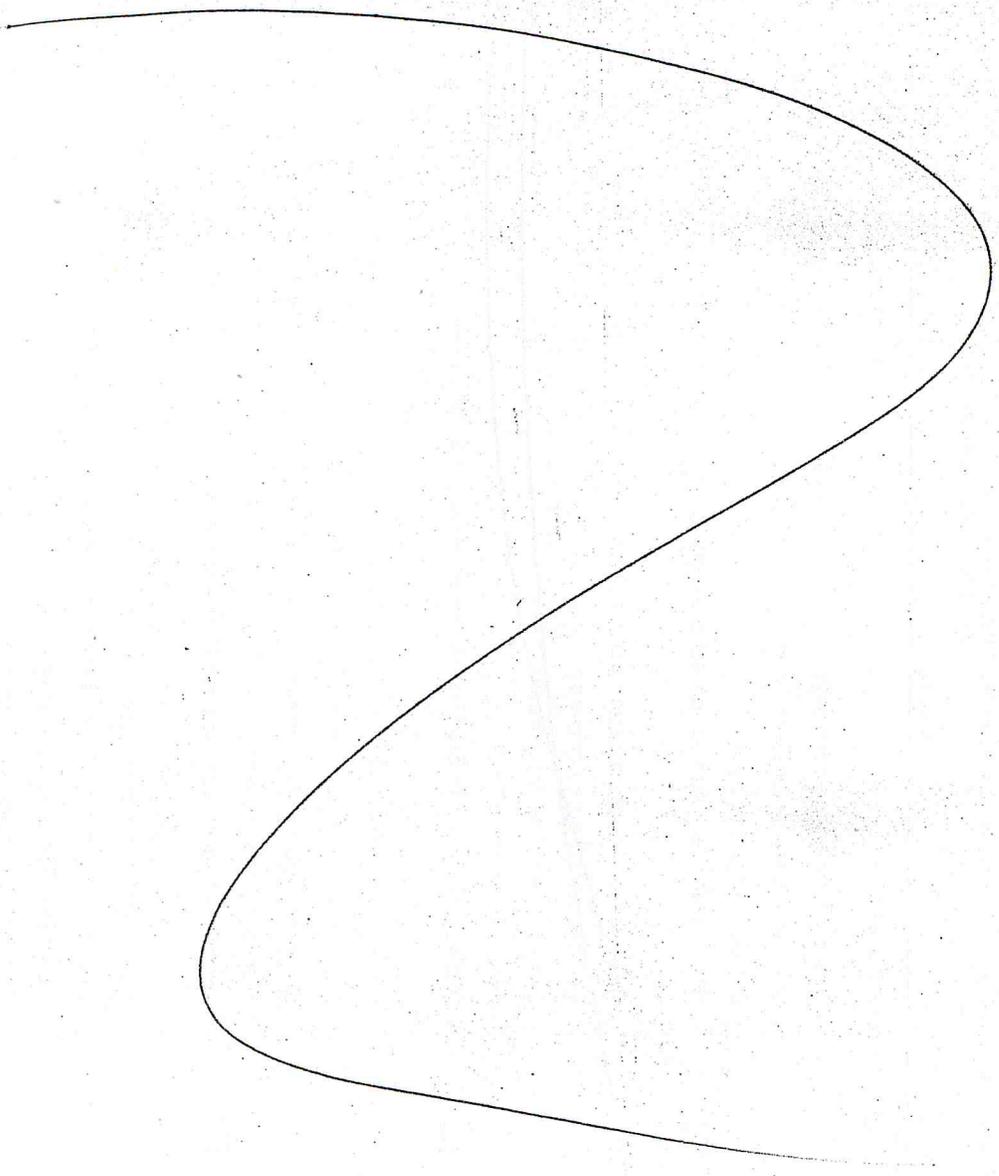
<https://gob.mx/portal/segob> | [Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Contacto](#) | [Seguridad](#) | [Accesibilidad](#)

Acciones del sitio | **Examinar** | **Tareas**

Filtro: Agrupar por: Ordenar:

Seleccionar periodo

Nombre de tarea	Comienzo de	Fin previsto	Duración	% de Estado de t
Proyectos				Completar
Centro de proyectos				Completar
Mi trabajo				Completar
Tareas				Completar
Configuración				Completar
Configuración personal				Completar
Administrar partes de horas				Completar
Listas				Completar
Cuestionario				Completar
Bibliotecas				Completar
Documentos compartidos				Completar



SECRET
ADJ

ANEXO 6

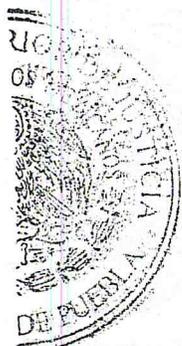
PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

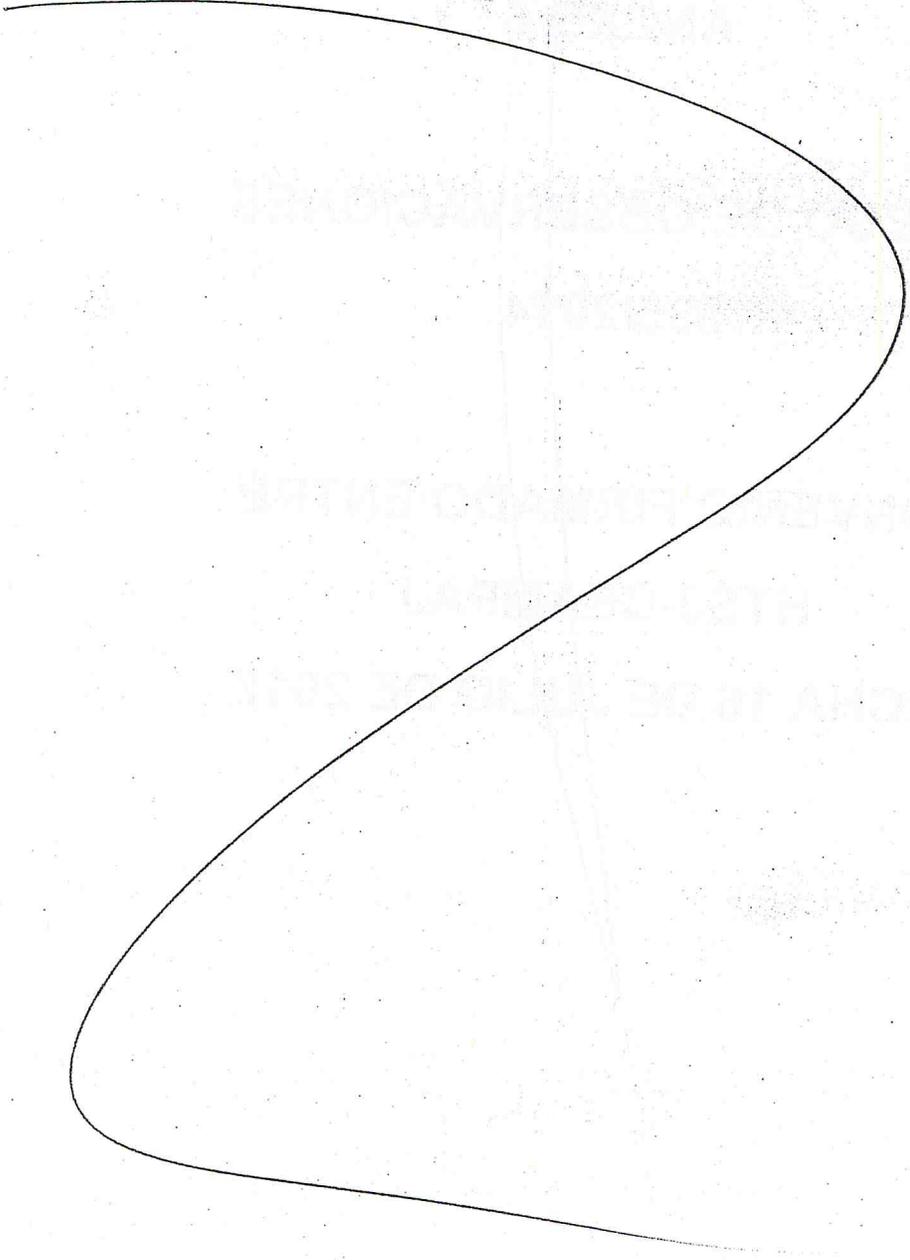
CONVENIO FIRMADO ENTRE

HTSJ-CEAMPAJ

FECHA 16 DE JULIO DE 2012



**TARIA
NTA**



SECRETARÍA
ADJUNTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "TSJ PUEBLA", REPRESENTADO POR EL C. RAUL RODRÍGUEZ EGUIBAR, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO JURÍDICO, EL C. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA Y DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C. SERGIO GERARDO PONCE DE LEÓN LLACA, EN LO SUCESIVO LA "SGG PUEBLA", CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, EN LO SUCESIVO "CEAMPAJ"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES": AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 7B, fracciones XXI y XXII, 115, fracción VII y 123 fracción XIII, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
- 2.- En el Programa Sectorial Paz Social y Corresponsabilidad de la Secretaría General de Gobierno, en su eje 1 denominado Legalidad, se encuentra el programa de apoyo a la Ejecución de las Medidas, Penas y Sanciones Judiciales, así como el proyecto estratégico "Reforma Judicial Integral".
- 3.- La Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) previa firma de Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal con el Estado de Puebla (en adelante "CONVENIO DE COORDINACIÓN") aportó recursos públicos federales a la entidad, para la realización de proyectos, entre los que se encuentra los proyectos integrales de capacitación de los operadores del sistema procesal penal acusatorio del Estado de Puebla (en adelante "ANEXO DE CAPACITACIÓN") para la profesionalización de los actores de la reforma constitucional, de manera homologada, coordinada y eficaz, de conformidad con avances en el mismo, sujetando los recursos a la aplicación del subsidio conforme a las

Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2012 (en lo sucesivo "POLÍTICAS"), publicadas el 16 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación

4.- El Estado de Puebla a través de la CEAMPAJ, instancia de organización y coordinación, rectora de la conducción del proceso de la reforma legislativa integral, en materia de Justicia Penal en la Entidad, se comprometió a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones del "ANEXO DE CAPACITACIÓN" aprobados por el Comité de Subsidios de la SETEC.

5.- Entre las metas del Eje de Capacitación del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se encuentra el brindar a los operadores del nuevo sistema el Curso de Especialización para Jueces en el desarrollo de Competencias Funcionales, el cual en su anexo técnico tiene como objetivo general capacitar a los jueces que operarán en el sistema penal acusatorio a través del programa académico especializado avanzado en capacidades funcionales; y en sus objetivos específicos considera:

- Adaptar el programa académico avanzado dirigido a los futuros jueces operadores del nuevo sistema de justicia en Puebla Jueces de Control y juicio oral para proporcionar los conocimientos especializados y desarrollo de habilidades, de conformidad con los avances en la implementación en la entidad con base en la especialización requerida ante la inminente entrada en vigor de dos regiones del Estado.
- Proveer el Cuadro de docentes certificados y especialistas en los temas procedimentales propuestos con el fin de garantizar la adecuada capacitación.
- Poseer la lista de alumnos inscritos para la formación de jueces en el nuevo sistema penal para garantizar el adecuado funcionamiento del modelo de implementación de acuerdo al concepto de gradualidad regional aprobado y próximo a iniciar en dos regiones.
- Implementar el Programa académico a los participantes del curso para difundir los conocimientos específicos procedimentales del sistema penal acusatorio, el proceso y su intervención específica en las diferentes etapas, dotándolos de herramientas específicas para el dictado de las diversas medidas, resoluciones y autos, así como técnicas para dirigir audiencias y permitir que se familiaricen con la normatividad que regirá al momento de la entrada en vigor, mediante el análisis detallado de la misma.



Handwritten signature or initials in blue ink.

DECLARACIONES

I.- Del "TSJ PUEBLA":

I.1.- Que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado siendo el máximo órgano judicial, según lo establecen los artículos

86 de la Constitución Política del Estado así como el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

I.2.- Raúl Rodríguez Eguibar, Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, firma de conformidad con el acuerdo de fecha 01 de junio de 2012 del Pleno del "TSJ PUEBLA".

I.3.- Que, manifiesta que a través de la capacidad instalada del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla "EL INSTITUTO", se impartirá un curso atendiendo el contenido del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su "ANEXO DE CAPACITACIÓN"

I.4.- Que al tratarse de una dependencia, reconocida así por el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra sujeta al proceso de licitación regulado por dicho ordenamiento legal, por lo que sus servicios pueden ser contratados directamente, tal y como lo señala el antepenúltimo párrafo del citado dispositivo legal.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000

II.- De la "SGG PUEBLA"

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado, y 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

II.2.- Que el C. Enrique Quiroz Acosta, Subsecretario Jurídico se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, 4, 8, 11 fracciones II, III, XXI y XXV, 20 fracciones II y XXXIII del Reglamento Interior de la propia Dependencia

II.3.- Que el C. Sergio Gerardo Ponce de León Llaca, Coordinador General de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 14 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, 4, 8, 12 fracciones III y XXIII y 16 del Reglamento Interior de la propia Dependencia

II.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente número 1204 "Casa Aguayo", Antiguo Barrio de "El Alto", Puebla, Puebla C.P. 72290



III.- De la "CEAMPAJ"

III.1.- Que de conformidad con el acuerdo de coordinación e instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial el 09 de Junio de 2008, la CEAMPAJ es la instancia de organización y coordinación constituida con el concurso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales; rectora de la conducción del proceso de la reforma en materia de justicia.

III.2.- Que el C. Rafael Julián Quintana Ruiz fue nombrado Director General adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia del Estado el 16 de Julio de 2011, teniendo a su cargo la Planeación, Estudios y Proyectos Normativos para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial en el Estado.

III.3.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida 3 Poniente número 716 2o piso Colonia Centro, en Puebla, Puebla. C P 72000

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1. De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio consiste en que el "TSJ PUEBLA", a través de "EL INSTITUTO" realice a satisfacción del programa aprobado por la "SETEC", un curso de capacitación para coadyuvar en el proceso de transformación del Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal de un sistema inquisitivo mixto a uno de corte acusatorio y Adversarial en el estado de Puebla, siendo éste:

- De Especialización para Jueces en el desarrollo de Competencias Funcionales.

Curso que deberá de realizarse de conformidad con los objetivos, acciones, estrategias y compromisos, así como los entregables contenidos en el Anexo del presente instrumento, los cuales forman parte integral del mismo, en lo correspondiente al curso aquí referido.



Handwritten signature and initials

SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente convenio y una vez recibido el recurso por parte de SETEC, la "SGG PUEBLA" asignará al "TSJ PUEBLA" la cantidad de \$211,000.00 (doscientos once mil pesos 00/100 M. N.), del subsidio federal para capacitación otorgado por SETEC conforme al "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su "ANEXO DE CAPACITACIÓN" de la siguiente forma:

- I. \$126,600.00 (ciento veintiséis mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), correspondiente al 60%, a la firma del presente convenio, previa entrega de recibo y número de cuenta bancaria al que será depositado dicho recurso y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- II. \$42,200.00 (cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.), correspondiente al 20%, a la entrega del informe correspondiente a los módulos impartidos a más tardar el 16 de agosto de 2012.
- III. \$42,200.00 (cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.), correspondiente al restante 20%, a la entrega del informe final del curso impartido a más tardar el 24 de septiembre de 2012.

Contra depósito del recurso, el "TSJ PUEBLA" deberá formular a favor de la "SGG PUEBLA", el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

Los recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Dichos recursos serán radicados al "TSJ PUEBLA" a través de su Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, la cual abrirá una cuenta específica, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normalidad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable asimismo, a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables, conforme a los plazos y calendarios de entrega respectivos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

Los recursos públicos federales que se asignan al "TSJ PUEBLA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y se considerarán devengados una vez que se haya

constituido la obligación por parte de la Coordinación General de Administración de la "SGG PUEBLA" de entregar el recurso al "TSJ PUEBLA", en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el "TSJ PUEBLA", se obliga a:

- I. Entregar mensualmente un informe de avances, actividades y resultados
- II. Acreditar que empleará cuando menos el 80% de docentes que hayan obtenido la certificación que al efecto expida el Comité de Capacitación de la SETEC;
- III. Dar al final del curso un informe de la plantilla docente que impartió el evento académico de capacitación
- IV. Entregar un informe a la Secretaría Ejecutiva de la CEAMPAJ del número de participantes inscritos en el curso así como la duración en horas de los mismos, nombre y cargo de los participantes que culminaron el curso
- V. Entregar la evaluación de todos y cada uno de los docentes realizada por los participantes inscritos en el curso
- VI. Observar las disposiciones federales aplicables a los procedimientos de adjudicación y contratación para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda de este presente Convenio
- VII. Destinar los recursos asignados exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio y anexo técnico
- VIII. Comprobar oportunamente los gastos en los términos de las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables;
- IX. Cumplir con la normatividad federal en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplicable y la prevista en las "POLÍTICAS";
- X. A brindar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio;
- XI. Proporcionar a las instancias estatales competentes la información necesaria para realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.



- XII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original y enviar copia a la "CEAMPAJ" de los recursos presupuestarios federales erogados en el proyecto señalado en la cláusula primera de este Convenio, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- XIII. Responsabilizarse, a través de su Comisión Administrativa de la Junta de administración del Poder Judicial del Estado de Puebla, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones federales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes en el Estado de Puebla que correspondan, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- XIV. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.
- XV. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas al efecto, en función de las "POLÍTICAS" y "ANEXO DE CAPACITACIÓN";
- XVI. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio;
- XVII. Proporcionar todas las facilidades a la "SGG PUEBLA" y a la "CEAMPAJ" a efecto de verificar las acciones derivadas del presente Convenio.
- XVIII. Entregar a la "CEAMPAJ" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información de carácter técnica y documentos que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.
- XIX. Las demás previstas en el presente instrumento, sus anexos y las "POLÍTICAS".



ARIA
ITA

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SGG PUEBLA" y "LA CEAMPAJ", en el ámbito de su respectiva competencia y funciones, se obligan a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio a través de la Coordinación General de Administración de la "SGG PUEBLA", una vez cubiertos los requisitos correspondientes
- II. Proporcionar a la "SETEC" la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes;

Handwritten signature or initials.



- III. Evaluar el avance en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se otorgan de conformidad con este instrumento.
- IV. Concentrar y analizar la información, así como solicitar al "TSJ PUEBLA" las aclaraciones pertinentes.
- V. El Director General adscrito a la Secretaría Ejecutiva "CEAMPAJ" servirá como enlace con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la "SETEC" para coordinar todas las tareas inherentes a llevar a cabo en el proyecto señalado en la cláusula primera de este Convenio.
- VI. Las demás previstas en el presente instrumento, su anexo, las "POLÍTICAS" y en las disposiciones federales aplicables.

QUINTA. DEL INFORME DE RESULTADOS. El "TSJ PUEBLA" deberá comprobar la aplicación de los recursos asignados a más tardar el 19 de octubre de 2012. Por lo anterior, "EL INSTITUTO" y el "TSJ PUEBLA" a través de la "CEAMPAJ" enviará a la "SETEC" un informe de resultados a más tardar el 31 de Octubre de 2012 y deberá contener:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos de Subsidio;
- b. La información sobre el presupuesto comprometido, devengado y ejercido.
- c. Metas cumplidas o por alcanzar, con base en los indicadores señalados en los proyectos, y
- d. Las disponibilidades financieras del Subsidio con las que cuentan.

Si el "TSJ PUEBLA" no alcanza a comprometer los recursos federales entregados a más tardar el 19 de Octubre de 2012 deberán de proceder a reintegrarlos a la Coordinación General de Administración de la "SGG PUEBLA" para que ésta proceda a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, todos los reportes o informes solicitados deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará como consecuencia la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados en términos de las "POLÍTICAS".

SEXTA. DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. El "TSJ PUEBLA" deberá conservar para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, la documentación



comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, a permitir el acceso a las personas que en su caso determine la "SETEC" o cualquier Dependencia con facultades para ello, a efecto de llevar a cabo una verificación de los mismos

Para efectos de transparencia de los recursos presupuestarios federales asignados, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose las "POLÍTICAS" y a la legislación aplicable en la materia, por lo que en su caso, el "TSJ PUEBLA" permitirá el acceso de las personas que estas instancias designen para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Subsidio son federales por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento las "POLÍTICAS" y demás disposiciones federales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán de ser registrados por el "TSJ PUEBLA", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables

El "TSJ PUEBLA" tomará todas las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos

OCTAVA. ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por "LAS PARTES" como responsables de seguimiento y evaluación de las actividades y acciones que derivan del presente instrumento son:

- Del "TSJ PUEBLA", el Director de la Comisión Administrativa de la Junta de administración del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- De la "CEAMPAJ", el Director General de Capacitación.
- De la "SGG PUEBLA", el Director de Programación y Presupuesto

NOVENA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 16 de Noviembre de 2012

(Handwritten signature and circular stamp)

(Handwritten initials)





DÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere este convenio, corresponderá a la "SETEC" a través de su Comité de Subsidios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las "POLÍTICAS" y demás disposiciones federales aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, que realice la Secretaría de la Contraloría del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia, a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del proyecto mencionado en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general.

"LAS PARTES" convienen en que por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán dar por terminado, en forma anticipada, el presente Convenio sin ninguna responsabilidad.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, el "TSJ PUEBLA", se compromete bajo su responsabilidad, a cancelar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS. La "SETEC", podrá requerir al "TSJ PUEBLA", o "EL INSTITUTO", el cumplimiento de las "POLÍTICAS" y del presente Convenio, o determinar la cancelación total o parcial de los recursos, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el presente Convenio.



Handwritten signature and initials.

2. Incumplir con lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y sus ANEXO DE CAPACITACIÓN en el curso sujeto a apoyo en los términos establecidos en el presente Convenio y a los lineamientos definidos por la SETEC.
3. No ejercer los recursos aprobados y entregados para los fines establecidos en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su ANEXO DE CAPACITACIÓN;
4. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así se le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados
5. No entregar la documentación que acredite el avance, o en su caso, la conclusión de proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos.
6. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, o
7. Destinar el recurso aprobado para determinado proyecto a uno diverso sin previa autorización de la "SETEC".

En caso de que "SETEC" determine la cancelación del proyecto, "EL INSTITUTO" y el "TSJ PUEBLA", deberán reintegrar a la Coordinación General de Administración de la "SGG PUEBLA" para que ésta proceda a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados dentro de los (15) quince días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como en o conducente, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable



DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

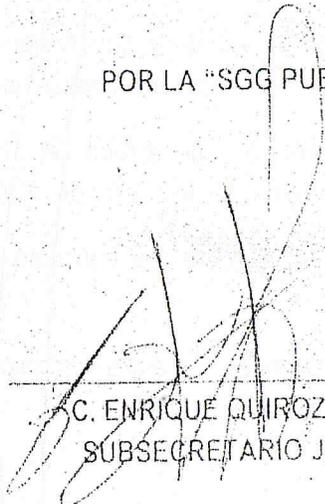
Handwritten initials and a signature mark.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al cake, al margen y por TRIPLICADO, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce.

POR EL "TSJ PUEBLA"

POR LA "SGG PUEBLA"


C. RAÚL RODRÍGUEZ EGUIBAR
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN


C. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA
SUBSECRETARIO JURÍDICO


C. SERGIO GERARDO PONCE DE LEÓN
LLACA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CON LA COMPARECENCIA DE LA "CEAMPAJ"


C. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ
DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA



ANEXO 7

PLIEGO DE OBSERVACIONES

095/2014

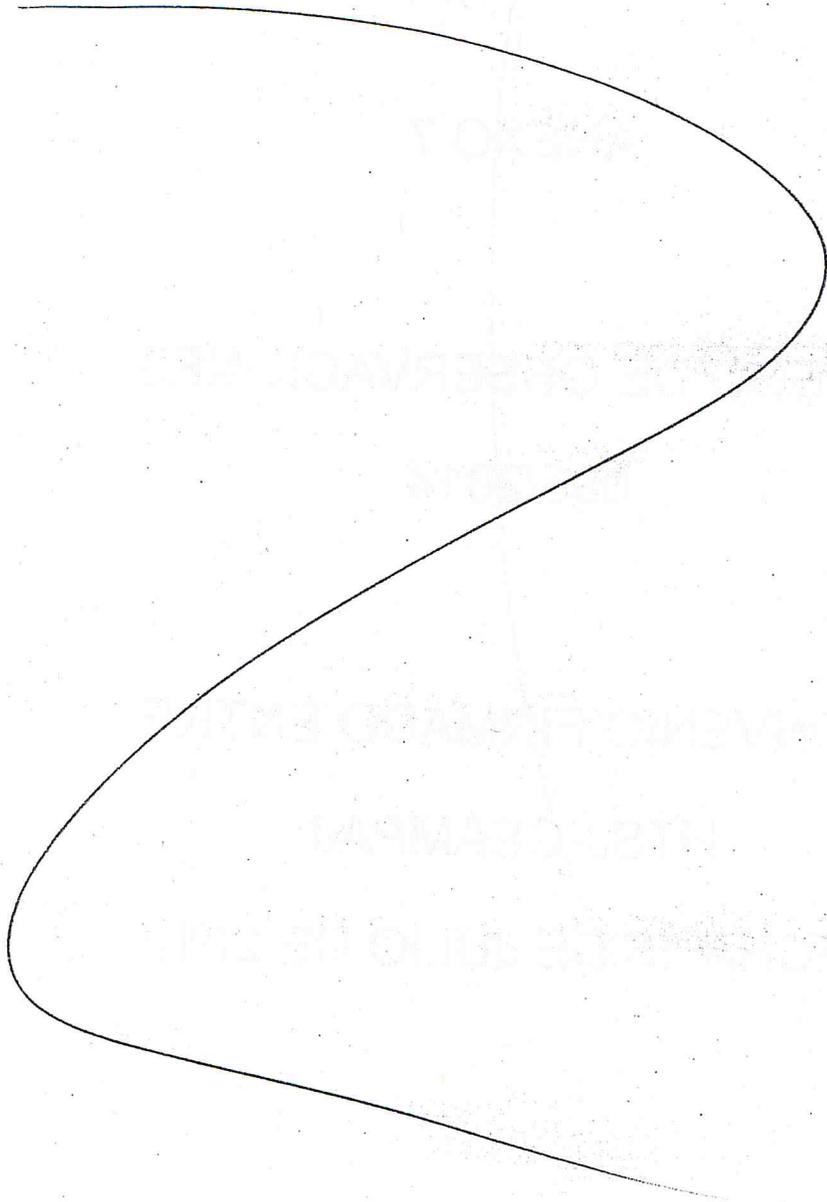
CONVENIO FIRMADO ENTRE

HTSJ-CEAMPAJ

FECHA 16 DE JULIO DE 2012



ARIA
STA



SECRET
ADJUDICATED

ACUSE

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO NO. CEAMPAJ/SE/599/2013

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION DEL PROYECTO PUE-011-2012

LIC. JESÚS TALAMÁS NAVARRO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE SUBSIDIOS DE LA SETEC
PRESENTE

Le saludo con gusto y atento al Proyecto PUE-011-2012 denominado "Curso de especialización para Jueces en el desarrollo de competencias funcionales", autorizado por la SETEC en el Oficio ST/CS/0426/12, de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, resulta menester hacer algunas precisiones de carácter técnico.



TARIAS
INTA

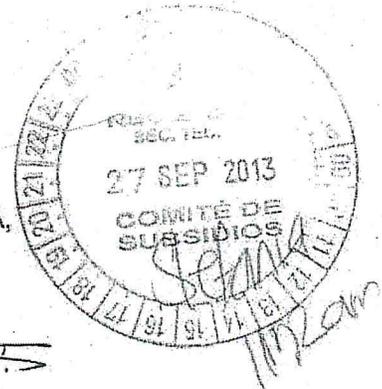
En efecto, cuando fue planteado dicho proyecto a esa Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, se desglosaron los costos a cubrirse con el presupuesto solicitado, entre los que aparece un monto de 80 miles para cubrir el concepto denominado "Renta del salón de seminarios equipado por operador". Ante tal circunstancia me dirijo a Usted para solicitarle tenga a bien establecer específicamente si tal concepto estaba dentro de los alcances y términos en que fue aprobado el proyecto de referencia ya que el anexo técnico no lo refiere atendiendo al planteamiento original.

Agradezco de antemano su valioso apoyo.

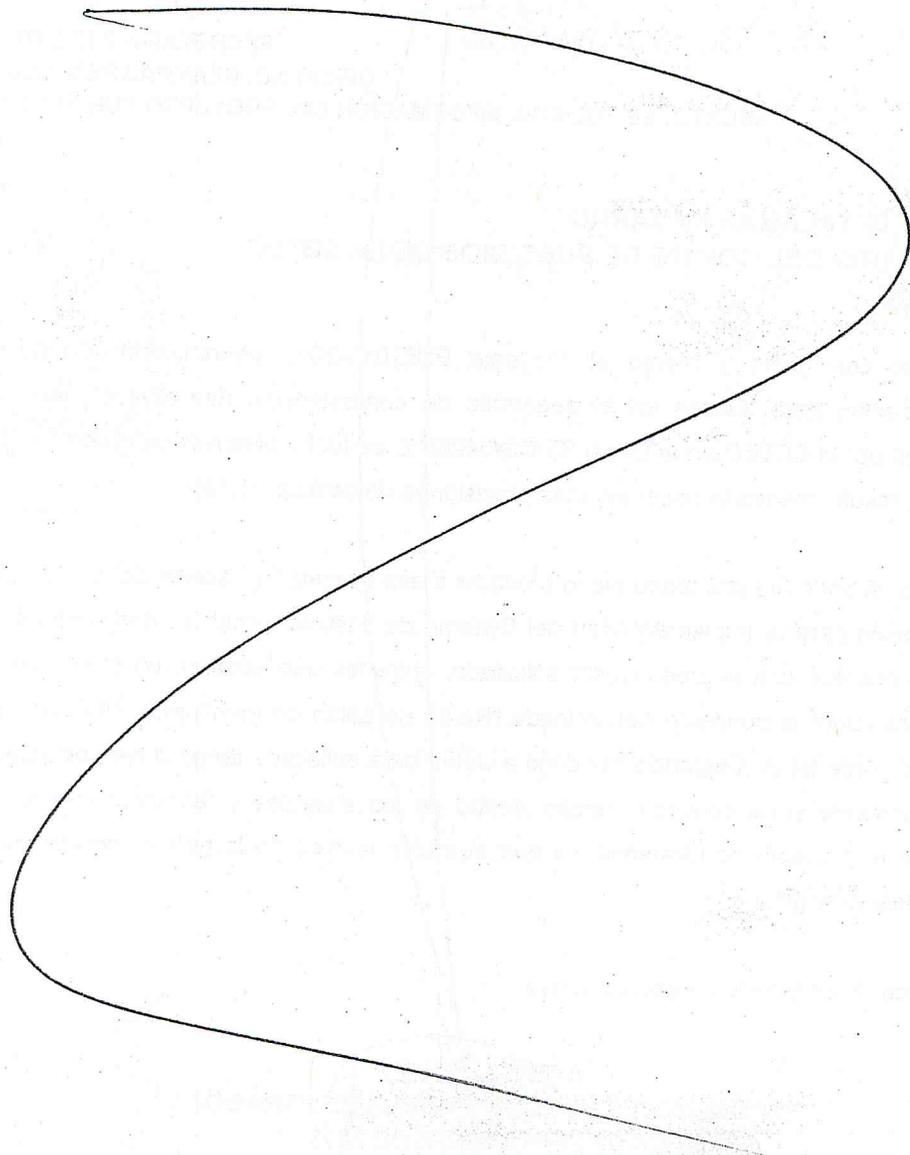
ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
24 DE SEPTIEMBRE DE 2013



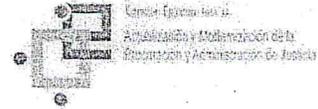
COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA
ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
FRANCISCO FIERRO SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO



Ccp. Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Presente.



SECRET
AND



SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO NO. CEAMPAJ/SE/140/2014
ASUNTO: Se reitera solicitud información del
Proyecto PUE-011-2012

LIC. JESÚS TALAMÁS NAVARRO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE SUBSIDIOS DE LA SETEC
PRESENTE

Con un cordial saludo, le reitero la solicitud formulada mediante oficio CEAMPAJ/SE/599/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, recibido en la Secretaría a su digno cargo el 27 de septiembre del mismo año, en la que se pide hacer una aclaración de carácter técnico con relación al proyecto PUE-011-2012 denominado *Curso de especialización para Jueces en el desarrollo de competencias funcionales*, autorizado por la SETEC mediante el oficio ST/CS/0426/12 de dieciséis de marzo de dos mil doce.

En efecto, dentro del planteamiento de dicho proyecto a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, se desglosaron los costos a cubrir con el presupuesto solicitado, entre los que se encontraba previsto un monto de \$80,000.00 para el concepto "Renta de salón de seminarios equipado por operador".

Ante tal circunstancia me dirijo de nueva cuenta ante Usted para solicitarle tenga a bien establecer específicamente si ése concepto estaba dentro de los alcances y términos en que fue aprobado el aludido proyecto, ya que el anexo técnico no refiere nada sobre el particular.

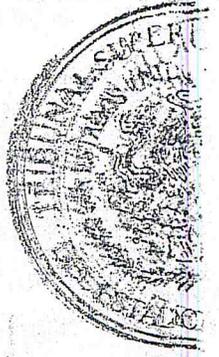
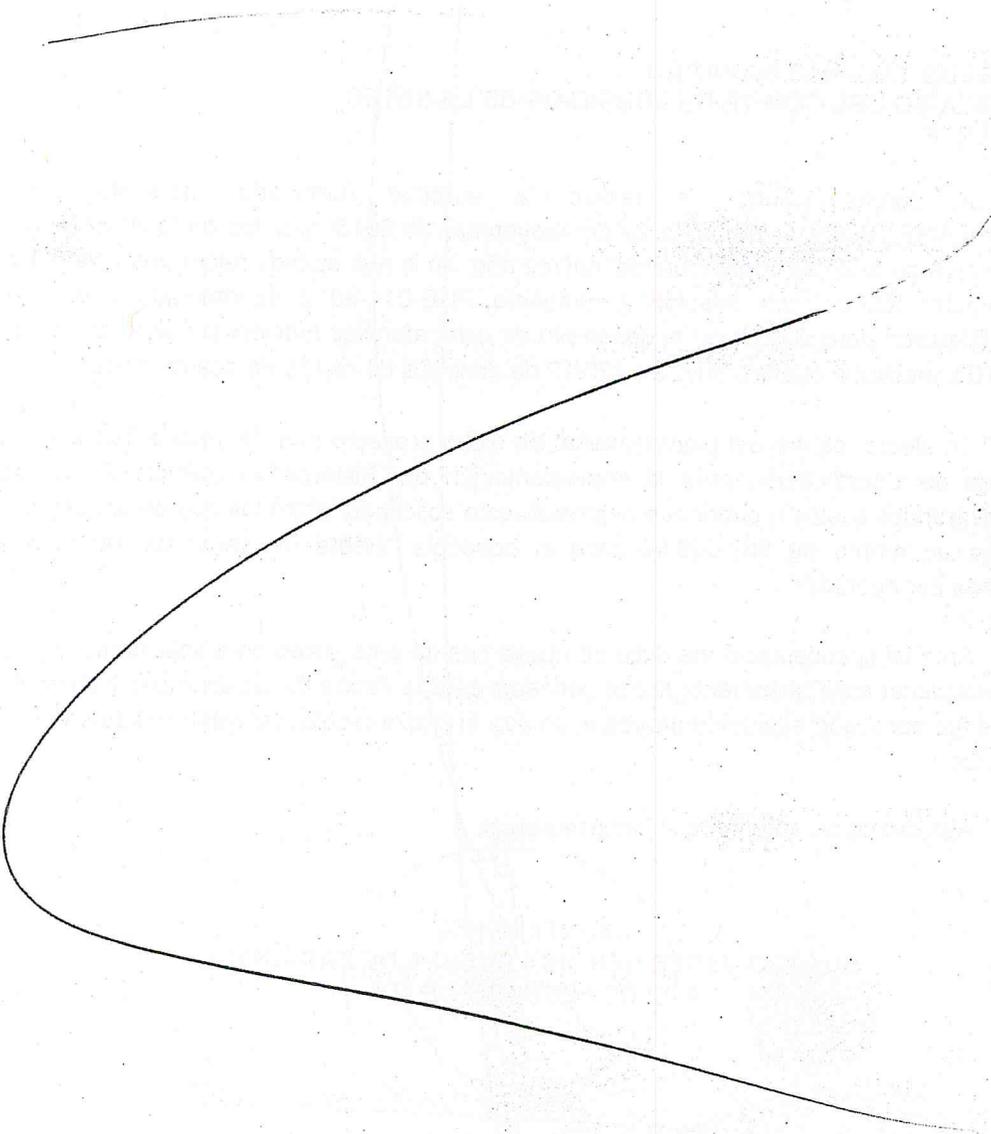
Agradezco de antemano su valioso apoyo.

ATENTAMENTE,
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 12 DE FEBRERO DE 2014

COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA
ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO

OR DE JUS
MEXICANOS
DE PUEBLA
TARIA
INTA





SECRET
ADM



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE PUEBLA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADJUNTA
NUM. DE OFICIO: 12948
EXP. INV: 1/2014
ASUNTO: Se transcribe resolución



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Z., 30 de octubre de 2014

C.P. JOSAPHAT SÁNCHEZ GRANADOS
Contralor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Presente

Por medio de este curso, le comunico que el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en esta fecha dictó una resolución que a la letra dice:

"...Agréguese a sus autos el oficio número CI 169/2014 del Contador Público Josaphat Sánchez Granados, Contralor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y anexos que acompaña, relativos al pliego de observaciones que guardan relación al expediente de investigación en que se actúa, y, visto su contenido; con fundamento en los artículos 5, y 21 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al funcionario público ocursoante dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad mediante proveído de siete de octubre del año en curso, remitiendo al efecto, copia del oficio número CEAMPAJ/SE/1401/2014, con el que refiere, le fue remitida la solventación presentada a la Dirección de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, y siete anexos relativos al pliego de observaciones que guardan relación al expediente de investigación en contra de los abogados Raúl Rodríguez Equíbar, y Volga Pilar de Pina Ravest; en consecuencia, y toda vez, que de la lectura íntegra del contenido de las copias de cuenta, se advierte que el arrendamiento del salón destinado para la impartición del "Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales" era procedente, pues el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, no cuenta con los espacios necesarios para la impartición del mismo, y al advertir éste, la anomia regulatoria en las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012, (Proyecto PUE-11-2012, denominado "Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales"), solicitó de manera clara y concreta ante la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), un rubro específico para el arrendamiento de espacios para la celebración del curso; tan es así, que la propia SETEC estableció la mecánica operativa para el arrendamiento del salón dentro del anexo técnico relativo al proyecto PUE-11-2012, quedando expresamente autorizado dicho arrendamiento a través del oficio ST/CSM/0426/12, y en el propio anexo técnico, motivo por el cual, no se advierte falta administrativa alguna cometida por las citadas autoridades, por lo que no ha lugar a instaurar expediente de responsabilidad administrativa en su contra.



SECRETARÍA
ADJUNTA



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE PUEBLA



74
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

Por los motivos antes descritos, se hace del conocimiento al Contador Público Josaphat Sánchez Granados, Contralor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el abogado Raúl Rodríguez Eguibar en su carácter de Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado de Puebla, únicamente se limitó a celebrar un contrato de arrendamiento a petición de la abogada Volga Pilar de Pina Raveat, en su carácter de Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, razón por la cual, se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido. CÚMPLASE..."

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales procedentes, referéndole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE


ABOGADO GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
Secretario Adjunto del Tribunal Superior
de Justicia del Estado



TARDE
INTA

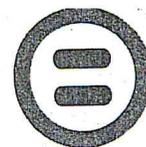
adf



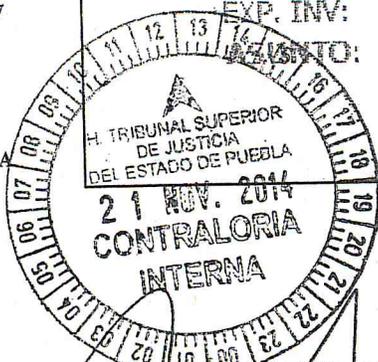
PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE PUEBLA

DEPENDENCIA:
NUM. DE OFICIO:
EXP. INV:
ASUNTO:

SECRETARÍA ADJUNTA
12948
1/2014
Se transcribe resolución



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA



Heroica Puebla de Z., 30 de octubre de 2014

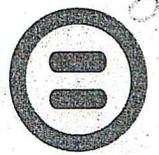
C.P. JOSAPHAT SANCHEZ GRANADOS
Contralor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Presente

Por medio de este ocurso, le comunico que el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en esta fecha dictó una resolución que a la letra dice:

"...Agréguese a sus autos el oficio número Ci 169/2014 del Contador Público Josaphat Sánchez Granados, Contralor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y anexos que acompaña, relativos al pliego de observaciones que guardan relación al expediente de investigación en que se actúa, y, visto su contenido; con fundamento en los artículos 5, y 21 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al funcionario público ocursoante dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad mediante proveído de siete de octubre del año en curso, remitiendo al efecto, copia del oficio número CEAMPAJ/SEM/401/2014, con el que refiere, le fue férmitada la solventación presentada a la Dirección de Auditoría Forense de la Auditoría Superior de la Federación, y siete anexos relativos al pliego de observaciones que guardan relación al expediente de investigación en contra de los abogados Raúl Rodríguez Eguíbar, y Volga Pifar de Pina Ravest; en consecuencia, y toda vez, que de la lectura íntegra del contenido de las copias de cuenta, se advierte que el arrendamiento del salón destinado para la impartición del "Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales" era procedente, pues el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, no cuenta con los espacios necesarios para la impartición del mismo, y al advertir éste, la anomia regulatoria en las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012, (Proyecto PUE-11-2012, denominado "Curso de Especialización para Jueces en el Desarrollo de Competencias Funcionales"), solicitó de manera clara y concreta ante la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), un rubro específico para el arrendamiento de espacios para la celebración del curso; tan es así, que la propia SETEC estableció la mecánica operativa para el arrendamiento del salón dentro del anexo técnico relativo al proyecto PUE-11-2012, quedando expresamente autorizado dicho arrendamiento a través del oficio STACSD/426/12, y en el propio anexo técnico, motivo por el cual, no se advierte falta administrativa alguna cometida por las citadas autoridades, por lo que no ha lugar a instaurar expedientillo de responsabilidad administrativa en su contra.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA

Por los motivos antes descritos, se hace del conocimiento al Contador Público Josaphat Sánchez Granados, Contrator Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el abogado Raúl Rodríguez Equibar en su carácter de Director General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado de Puebla, únicamente se limitó a celebrar un contrato de arrendamiento a petición de la abogada Volga Pilar de Pina Ravest, en su carácter de Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, razón por la cual, se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido. CUMPLASE.."

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

ABOGADO GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
Secretario Adjunto del Tribunal Superior
de Justicia del Estado



ARIA
ITA

adf

